

08 JUN 2020

000707

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /41
VISTOS:

a) ORD. N° 021 de fecha 05 de Febrero de 2020, del Director del Departamento Salud Municipal mediante el cual solicita que el Departamento Jurídico de la Municipalidad revise y si procede se ejerza el derecho a defensa consagrada en el artículo 88 de la Ley N° 18.883 a favor de la Sra. Viviana Soto Fuentes, Directora del CESFAM Piedra del Águila, de acuerdo al Formulario de Notificación de Agresiones hacia los Funcionarios del Sector Salud de fecha 29 de Enero de 2020, por parte de la usuaria RUTH BARRERA SEGUEL;

b) ORD. N° 415 de fecha 25 de Febrero de 2020, del Director (S) del Servicio de Salud Araucanía Norte don Alejandro Manríquez Vallejos, que de acuerdo a la Ley 20.584 que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud. En su artículo 35 párrafo segundo que dice relación con el trato irrespetuoso a los actos de violencia verbal o física en contra de los integrantes del equipo de salud se podrá ordenar el alta disciplinaria del paciente que incurra en maltrato o en actos de violencia, siempre que ello no ponga en riesgo su vida o su salud.

c) ORD. N° 70 de fecha 20 de Abril de 2020, del Director Departamento de Salud Municipal don Faustino Parra Aravena, que solicita se dicte decreto municipal que disponga el Alta Disciplinaria de la usuaria RUTH BARRERA SEGUEL y se ordene su traslado al CESFAM Alemania y se proceda a notificar el acto administrativo al domicilio calle Vergara N° 101, Angol;

d) Providencia del Sr. Alcalde del 05 de Junio de 2020, que ordena se remita informe a la Sra. RUTH BARRERA SEGUEL solicitándole si no está de acuerdo con la medida que haga llegar su apelación;

e) La resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO

1. ORDÉNESE el ALTA DISCIPLINARIA de la usuaria RUTH BARRERA SEGUEL, RUT. N° [REDACTED] domiciliada en calle Vergara N° 101 de Angol, por incurrir en conductas de Hostigamiento y malos tratos reiterados en sus grandes mayorías públicas y también privadas, en contra de la Sra. Viviana Soto Fuentes, Directora del CESFAM Piedra del Águila.

2. Trasládese los antecedentes médicos de la usuaria al CESFAM ALEMANIA para sus atenciones médicas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCIÓN:

- SERVICIO SALUD ARAUCANÍA NORTE
- C.C DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- C.C CESFAM PIEDRA DEL AGUILA
- C.C CESFAM ALEMANIA
- C.C SRA. VIVIANA SOTO FUENTES
- C.C SRA. RUTH BARRERA SEGUEL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES

